

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 5 de julio de 2023 a las 11:00 a.m., se recibió el expediente con radicado 05034311200120200011600 devuelto por la Corte Constitucional al dirimir el conflicto negativo de jurisdicción mediante auto del 4 de mayo de 2023 (Carpeta 05). A Despacho.

Andes, 7 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2020 00116 00
Proceso	VERBAL – PROPIEDAD INTELECTUALL
Demandante	ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS “ACINPRO”
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Asunto	OBEDEZCASE Y CUMPLASE – CONTINUA TRAMITE FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional al dirimir el conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre este Juzgado y el Juzgado 19 Administrativo Oral del Circuito de Medellín (Antioquia) en el sentido de DECLARAR que el Juzgado Civil del Circuito de Andes es la autoridad competente para conocer del proceso verbal de la referencia.

Ahora, revisado el expediente se observa en el archivo 028 que el MUNICIPIO DE ANDES contestó la demanda, se pronunció frente a cada uno de los hechos, propuso excepciones de mérito, y opuso a la prosperidad de las pretensiones. Además, objeto el juramento estimatorio.

En el archivo 030 el apoderado de la parte demandante se pronunció frente a las excepciones de mérito y frente al juramento estimatorio. En

este sentido, para continuar con el tramite no hay necesidad de ordenar ningún traslado, por cuanto ya hubo pronunciamiento por el apoderado del demandado, en razón a ello, se fija fecha para la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso el **19 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 9:00 A.M.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize link <https://call.lifesizecloud.com/18682362>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurren personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 113** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925e280b9bc6af6a96065af2a2a226fcf22fd7216f49abd191863e369f09809e6**

Documento generado en 07/07/2023 11:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>